



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 385/2008
á, 15 de diciembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 1107/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el Contrato N° 065/2008, referente al "Servicio de Mantenimiento Rutinario 2008, en el Área de Deportes en el Distrito Municipal N° 8"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado proceso de contratación, se ha desarrollado bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) establecido en el artículo 48 inciso a) y disposiciones siguientes, conforme al Documento Base de Contratación - ANPE, Código CUCE: 08-1701-00-110662-1-1, referente al "Servicio de Mantenimiento Rutinario, 2008 en el Área de Deportes en el Distrito Municipal N° 08", siendo la Unidad Solicitante la Sub. Alcaldía del Distrito Municipal N° 08.

Que, como resultado del proceso de contratación bajo la modalidad (ANPE) la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación N° 80/2008 de 05 de noviembre de 2008, adjudicó el "Servicio de Mantenimiento Rutinario 2008, en el Área de Deportes en el Distrito Municipal N° 08", a la Empresa Constructora Obelisco Ltda.", representada legalmente por el Dr. Bismark Callaú Moreno.

Que, como producto de la adjudicación referida anteriormente, se ha redactado el Contrato N° 065/2008 por el monto de Bs310.323,71 (Trescientos Diez Mil Trescientos Veintitrés 71/100 Bolivianos) el plazo se realizara de 90 días calendarios a partir de la orden de proceder, contrato que ha sido puesto en consideración del Concejo Municipal y que previa aprobación será firmado por el Ing. Percy Fernández Añez, Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Dr. Bismark Callaú Moreno.

Que, existe Registro de Ejecución de Gastos, Preventivo N° 00266 de 04/08/2008, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 113 (Tesoro General de la Nación - Participación Popular), Prog. 32, Proy. 0005, Act. 000, Obj. Gasto 243 (Otros Gastos por Concepto de Mantenimiento y Reparación) por el importe de Bs311.575,00 (Trescientos Once Mil Quinientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos), solicitado por la Sub. Alcaldía Distrito Municipal N° 08 .

Que, en el proceso de Contratación se han aplicado las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamento, habiendo cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos para estos casos.

Que, el Contrato puesto en consideración del H. Concejo Municipal, se encuentra enmarcado en el modelo de contrato del Documento Base de Contrataciones, aprobado por el Órgano Rector mediante Resolución Ministerial N° 397 de 27 de agosto de 2007 del Ministerio de Hacienda.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 15 de diciembre de 2008 dicta la presente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato N° 65/2008 de 12 de noviembre de 2008, por el monto de Bs310.323,71.- (TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS 71/100 BOLIVIANOS), siendo el plazo del servicio de 90 días calendarios, computable a partir de la orden de proceder, contrato emergente del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y el Empleo (ANPE), CUCE: 08-1701-00-110662-1-1, para el "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO 2008, EN EL ÁREA DE DEPORTES EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 8" adjudicado a la EMPRESA CONSTRUCTORA OBELISCO LTDA., a suscribirse entre su representante legal Dr. Bismark Callaú Moreno y el Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez.

Artículo Segundo.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 inc. d) de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, a los fines de control externo posterior, una copia del contrato y la documentación sustentatoria correspondiente debe ser remitida a la Contraloría General de la República en el plazo de cinco días de su perfeccionamiento.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Lic. **DAEN.** Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA


Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE